



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 069-2021-GAF/ML

Lurín, 23 de setiembre de 2021

### VISTO:

El Informe N° 299-2021-GAJ-ML de fecha 23 de setiembre de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 2457-2021-SGACP-GAF/ML de fecha 20 de setiembre de 2021 de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Informe N° 600-2021-SGOPu-GDU/ML, de fecha 20 de setiembre de 2021 de la Subgerencia de Obras Públicas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 19 septiembre de 2019 se suscribe el Contrato N° 033-2019-ML, correspondiente a la ejecución de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES EN EL A.H. VILLA ALEJANDRO II- AMPLIACIÓN, ZONA "E" DEL DISTRITO DE LURÍN – PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA", con el CONSORCIO INDUSTRIAL, por un monto contratado de S/ 4'295,541.03 (Cuatro millones doscientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y uno con 03/100 soles), con un plazo contractual de 180 días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°075-2020-PCM y N°083-2020-PCM; y modificado por los Decretos Supremos N°045-2020-PCM, N°046-2020-PCM, N°051-2020-PCM, N°053-2020-PCM, N°057-2020-PCM, N°058-2020-PCM, N°061-2020-PCM, N°063-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°068-2020-PCM, N°072-2020-PCM, N°083-2020-PCM, N°094-2020-PCM y N°116-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1486 publicado el 10 de mayo de 2020, se establecen las disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; asimismo, reactivar la economía a nivel nacional que se vio impactado por el estado de emergencia nacional, a través de procesos de mejora y optimización de la inversión pública;

Con fecha 19 de mayo de 2020, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), publica la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, estableciendo los "Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486";

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo de 2020, se decreta prorrogar el Estado de Emergencia Nacional decretado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 1 de mayo de 2020 hasta el





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 069-2021-GAF/ML

*martes 30 de junio de 2020; y, dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19;*

*Que, con fecha de 04 de junio del 2020, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, en su segunda disposición complementaria final se dispone la reactivación de las obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratados conforme al régimen de contrataciones del estado, paralizados por la declaratoria del estado de emergencia nacional producida por el COVID-19 y por tanto, el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas;*

*Que, con fecha 09 de julio de 2020, se firma el Acta de Acuerdo de Paralización de Obra y Suspensión de Plazo del Contrato de Ejecución de Obra y Supervisión de Obra, hasta que la entidad cuente con disponibilidad financiera para el reconocimiento de los costos directos y gastos generales derivados de la ampliación excepcional de plazo, conforme disponen los numerales 7.2.3 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD;*

*Que, mediante Informe N° 046-2021-SGP-GPE/MDL de fecha 21 de junio de 2021, la Subgerente de Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 2'496,671.11 (Dos millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos setenta y uno con 11/100 soles), para el reinicio y culminación del proyecto de inversión "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES EN EL A.H. VILLA ALEJANDRO II- AMPLIACIÓN, ZONA "E" DEL DISTRITO DE LURÍN – PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA";*

*Que, mediante Carta N° 161-2021-SGOPu/ML de fecha 25 junio de 2021, la Subgerencia de Obras Públicas solicita al contratista la renovación de la carta fianza de fiel cumplimiento, en conformidad con lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;*

*Que, mediante Informe N° 379-2021-SGOPu/GDU/ML de fecha 12 julio de 2021, la Subgerencia de Obras Públicas informa sobre la inasistencia de la representante legal de la contratista para la firma del Acta de reinicio de obra e indica que es necesario que CONSORCIO INDUSTRIAL presente su renovación de carta fianza de fiel cumplimiento, de conformidad con la normativa de contrataciones del estado;*

*Que, mediante Carta N° 18-2021-MUNICIPALIDAD DE LURIN de fecha 15 de julio 2021, el Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial requiere al contratista la presentación de la renovación de la carta fianza de fiel cumplimiento, conforme al Contrato N° 33-2019-ML de ejecución de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES EN EL A.H. VILLA ALEJANDRO II- AMPLIACIÓN, ZONA "E" DEL DISTRITO DE LURÍN – PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA";*

*Que, mediante Informe N° 491-2021-SGOPu/GDU/ML de fecha 16 de agosto de 2021, la Subgerencia de Obras Públicas informa sobre el incumplimiento del contratista CONSORCIO INDUSTRIAL, de presentar la renovación de la garantía de fiel cumplimiento;*

*Que, mediante Carta N° 49-2021-GAF/MUNICIPALIDAD DE LURIN y Carta N° 59-2021-GAF/MUNICIPALIDAD DE LURIN, notificado el 25 de agosto y 03 de setiembre de 2021, respectivamente, se requirió al contratista CONSORCIO INDUSTRIAL el cumplimiento de su obligación de renovar la garantía de fiel cumplimiento dentro del plazo de 15 días, bajo apercibimiento de resolverse el contrato;*

*Que, mediante Informe N° 600-2021-SGOPu/GDU/ML de fecha 20 de setiembre de 2021, la Subgerencia de Obras Públicas informa que no tiene conocimiento de que el contratista CONSORCIO INDUSTRIAL haya presentado la renovación de la garantía de fiel cumplimiento, por no haberlo presentado ante su despacho;*

*Que, mediante Memorándum N° 052-2021-SGADAM-SG/ML de fecha 20 de setiembre de 2021, la Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivos Municipales, indica que no registra documento alguno en relación a la renovación Carta Fianza presentado por el CONSORCIO INDUSTRIAL;*





MUNICIPALIDAD DE LURÍN  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**CARGO**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**MEMORÁNDUM N° 1887-2021-GAF/ML**

**A :** BACH. JIMMY HAROLD OLMEDO BORJA  
Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

**DE :** ABOG. JUAN CARLOS MONTALVO BENITES  
Gerente de Administración y Finanzas

**ASUNTO :** Se notifique Carta de Resolución de Contrato N° 033-2019-ML.

**REFERENCIA :** a) Carta N° 091-2021-GAF/ML  
b) Resolución Gerencial N° 069-2021-GAF/ML  
c) Informe N° 299-2021-GAF/ML

**FECHA :** Lurín, 23 de septiembre de 2021

RECIBIDO  
10/24

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en relación al documento c) de la referencia, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal bajo el sustento del Informe N° 600-2021-SGOPu/GDU/ML, donde señala que habiéndose requerido al **CONSORCIO INDUSTRIAL** el cumplimiento de la Renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento, otorgándole el plazo de 15 días conforme a lo establece en el numeral 165.2 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta N° 049-2021-GAF/MUNICIPALIDAD DE LURIN y Carta N° 059-2021-GAF/MUNICIPALIDAD DE LURIN, no fue cumplido por parte del CONSORCIO INDUSTRIAL; por lo que de conformidad con el numeral 165.3 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se pronuncia que es procedente la Resolución de Contrato N° 033-2019-ML debiendo comunicarse mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato, debiendo cumplirse lo establecido en el artículo 207° del Reglamento.

En ese sentido, de acuerdo a lo descrito en el párrafo precedente se remite la Carta N° 091-2021-GAF/ML, de fecha 23 de septiembre del 2021, que resuelve el Contrato N° 033-2019-ML debidamente suscrito para que su despacho notifique debidamente por conducto notarial adjunto a la presente la Resolución Gerencial N° 069-2021-GAF/ML, al **CONSORCIO INDUSTRIAL**.

Sin otro en particular, quedo de Usted,

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DE LURÍN  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
JUAN CARLOS MONTALVO BENITES  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JCMB/jwva